



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de Octubre de 2022

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Codianni, Eduardo Julio c/ EN s/ amparo ley 16.986", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no refuta todos y cada uno de los fundamentos de la sentencia apelada.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declarase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **el Estado Nacional - Ministerio de Hacienda, parte demandada**, representado por el **Dr. Eduardo Ricardo Yamone**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 10.**